



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 489/24

Buenos Aires, 7 de octubre del 2024

VISTO:

El TAE A-01-00026474-8/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/ Provisión, instalación y puesta en marcha de dos sistemas idénticos de almacenamiento híbrido para el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.*"; y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el Ministerio Público Fiscal para la provisión, instalación y puesta en marcha de dos sistemas idénticos de almacenamiento híbrido para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, dicha rama del Ministerio Público propuso cláusulas para incorporar en los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Adjuntos 123710/24 a 123714/24).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 135625/24).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 142277/24 y 151430/24 y estableció como presupuesto oficial la suma de dólares estadounidenses trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta (U\$S 364.650.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que "*la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0030-LPU24*" (v. NDGCC 9/24).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado el Ministerio Público Fiscal sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 142277/24 y 151430/24, y llamar a Licitación Pública N° 2-0030-LPU24, de etapa única, por la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en marcha de dos sistemas idénticos de almacenamiento híbrido para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta (US\$ 364.650.-), para el día 17 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resultará oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0030-LPU24, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), el Ministerio Público Fiscal, acompañó la afectación preventiva presupuestaria correspondiente para hacer frente la contratación de marras (v. Adjunto 144985/24)



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13248/2024.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, las cuales obran vinculados como Adjuntos 142277/24 y 151430/24, y forman parte de la presente Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0030-LPU24, de etapa única, por la contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en marcha de dos sistemas idénticos de almacenamiento híbrido para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta (US\$ 364.650.-).

Artículo 2º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0030-LPU24, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 17 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3º: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0030-LPU24, será por un monto de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-)

Artículo 4º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0030-LPU24, a la Dra. Javiera Graziano y al Dr. Hernán Labate como miembros titulares, y a los Dres. Matías Vázquez y Adrián Costantino como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0030-LPU24, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación y Administración Contable y al Ministerio Público Fiscal de esta Ciudad Autónoma. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N°2-0030-LPU24

**PROVISIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DOS SISTEMAS
IDENTICOS DE ALMACENAMIENTO HIBRIDO PARA EL MINISTERIO PUBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLON A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS -**
- 6. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA**
- 7. CANAL CERTIFICADO**
- 8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 9. DECLARACIONES JURADAS**
- 10. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 16. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 17. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
- 18. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
- 19. ADJUDICACIÓN**
- 20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 21. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 22. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 23. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 24. SEGUROS**
- 25. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

27. PENALIDADES

28. CONSULTAS

29. COMUNICACIONES

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única que tiene por objeto la contratación de la provisión, instalación y puesta en marcha de dos sistemas idénticos de almacenamiento híbrido para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta (US\$ 364.650,00)**.

4. RENGLON A COTIZAR

Reglón 1: Provisión, instalación y puesta en marcha de dos (2) sistemas idénticos de almacenamiento híbrido con tecnología de discos NVMe de estado sólido, conforme a lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS -

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00-) y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del



pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los equipos deberán ser provistos, instalados y puestos en funcionamiento dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

La provisión de los equipos y prestación de los servicios objeto de la presente contratación se efectuará en las sedes de Avda. Paseo Colón 1333 y Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, según las indicaciones del personal de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La entrega de software, licencias y/o documentación respaldatoria del contrato deberá remitirse a la casilla tecnologia@fiscalias.gob.ar

7. CANAL CERTIFICADO

Junto a las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, los oferentes deberán acreditar ser *partners* oficiales del fabricante de los productos y/o servicios que forman parte de la oferta, y presentar nota del fabricante que acredite que están habilitados para comercializar productos y/o servicios oficiales de la marca y/o soporte post venta.

8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

9. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pliego.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

13. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

Precio Unitario y Total del Renglón, en dólares estadounidenses en números y en letras.

Asimismo, en la oferta deberá consignarse expresamente y en detalle el equipamiento y servicios ofertados a fin de permitir su correcta evaluación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.



SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gov.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

16. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

17. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.



18. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

19. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

21. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-



- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

22. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

22.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en el Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Función que desempeña

22.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y con el Ministerio Publico Fiscal.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Publico Fiscal la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y al Ministerio Publico Fiscal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o



aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

22.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

22.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal se reservan el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

23. SEGURIDAD E HIGIENE

La adjudicataria deberá dar cumplimiento en los casos en que corresponda, a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19.587 - Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, o donde esta designe, antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

24. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos dos millones (\$ 2.000.000.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, en caso de corresponder, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

25. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

26.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público Fiscal – a través de la Comisión Receptora de Bienes y Servicios del Ministerio Público Fiscal- emitirán el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público Fiscal emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

26.2 Pago

El pago se efectuará conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del Dólar Estadounidense vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

27. PENALIDADES

27.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.



28. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar., o al Te. 4008-0351.

29. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de.....de.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N°2-0030-LPU24

**PROVISIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DOS SISTEMAS
IDENTICOS DE ALMACENAMIENTO HIBRIDO PARA EL MINISTERIO
PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1. OBJETO**
- 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS**
- 3. DEFINICIONES TECNICAS**
- 4. GARANTIA Y MANTENIMIENTO-SOPORTE TECNICO**
- 5. INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**



1. **OBJETO**

Implementar una solución de almacenamiento de características empresariales, que asegure:

- Facilidad de integración con las plataformas existentes.
- La más alta disponibilidad de los datos, por lo menos 99,9999%.
- Un alto desempeño y crecimiento potencial en capacidad, para cubrir tanto las necesidades actuales como proyectos futuros.
- La mayor flexibilidad para el movimiento de los datos.
- El conjunto más completo de funcionalidades avanzadas.
- Herramientas de gestión, monitoreo y automatización.
- Las mejores características ambientales.

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Adquisición de dos (2) sistemas idénticos de almacenamiento híbrido con tecnología de discos NVMe de estado sólido, según las siguientes características mínimas:

2.1. **Características funcionales**

- 2.1.1. Deben permitir el crecimiento en capacidad tanto en discos de estado sólido (SSD) como en discos mecánicos (HDD).
- 2.1.2. Deben poder conectarse vía FC a los equipos conmutadores (switches) de SAN actualmente instalados en el Ministerio Público Fiscal de la CABA.
- 2.1.3. Reutilización de los activos existentes de almacenamiento, mediante la virtualización, federación, u otra tecnología que permita administrar todos los recursos de almacenamiento desde una misma consola y sin necesidad de *appliance o hardware* adicional. Los dispositivos virtualizados deberán poder heredar las funcionalidades descriptas a continuación.
- 2.1.4. Migración de datos con una interrupción mínima, entre los subsistemas existentes y los nuevos.
- 2.1.5. Tecnología de reducción de datos mediante la combinación de compresión y deduplicación de los bloques a nivel de volumen y en línea.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 2.1.6. Optimización del uso de los recursos de almacenamiento, tanto internos como externos (virtualizados o federados):
- 2.1.6.1. Pools de recursos de almacenamiento, que permitan agrupar más de un grupo de discos, internos o externos, SSD o HDD (multi-tier), para poder distribuir los I/Os sobre mayor cantidad de ejes (wide striping), con Aprovisionamiento Delgado (Thin Provisioning), que admita establecer un nivel de abstracción entre el almacenamiento físico y el lógico, permitiendo utilizar los bloques físicos de almacenamiento solo cuando se escriben los datos.
- 2.1.6.2. Tiering a nivel Sub-LUN, permitiendo crear LUNs con capas de distintas tecnologías de medios de almacenamiento, que tengan la capacidad de posicionar los datos más accedidos en la capa más rápida y mover los menos accedidos a las capas más lentas. Se requiere que las operaciones que disparan el acomodamiento de los datos en las distintas capas puedan administrarse de manera automática y manual, y la creación de reglas de tiering automático.
- 2.1.6.3. Aceleración automática de las operaciones de I/O más demandantes, brindando una zona de persistencia para los datos más accedidos en dispositivos SSD.
- 2.1.6.4. Movilidad de LUNs completas en línea, sin desmontarlas del sistema operativo del servidor cliente:
- Entre pools sin aprovisionamiento delgado (movilidad “thick” to “thick”).
 - Entre pools con aprovisionamiento delgado (movilidad “thin” to “thin”), incluyendo LUNs con tiering a nivel SubLUN.
 - Una combinación de las anteriores (“thin” to “thick” y viceversa).
- 2.1.6.5. Mecanismos para administrar la calidad de servicio (QoS) para los distintos sistemas usuarios del espacio de almacenamiento, que permitan:
- Priorizar el acceso de los distintos servidores que comparten el mismo puerto, de acuerdo con los umbrales de IOPS o de Throughput, para cada LUN o para cada WWN que identifica al servidor.
 - Particionar lógicamente los recursos para crear máquinas virtuales de almacenamiento que contengan porciones de un subsistema, cuyos



componentes puedan agregarse o quitarse dinámicamente: Memoria Caché, LUNs y Puertos.

- 2.1.7. Alto nivel de integración con ambientes VMware, Windows y Linux, de manera de poder delegar funcionalidades en el sistema de almacenamiento o administrar recursos de almacenamiento desde la consola de estos productos:
 - 2.1.7.1. VMware® vSphere® vStorage APIs for Array Integration (VAAI).
 - 2.1.7.2. Microsoft® Windows® Offloaded Data Transfer (ODX).
 - 2.1.7.3. Amplio soporte para la conexión a los siguientes Sistemas Operativos y el software multipath nativo de los mismos: Red Hat Enterprise Linux; SuSE Linux Enterprise; Oracle Linux; Windows Server; VMware; MS Hyper-V. **Nota importante:** la integración con software multipath nativo es preferida frente al software multipath propietario, porque no se requiere instalación ni interrupción de las operaciones de los servidores de producción críticos. En caso de ser necesario utilizar software multipath propietario del fabricante del sistema de almacenamiento, el mismo deberá ser provisto como parte de la oferta y sin costo adicional para todos los servidores listados, incluyendo las tareas de instalación y configuración, y un plan de ejecución con el correspondiente análisis del impacto.
- 2.1.8. Integración con tecnologías de Containers mediante la API CSI (Container Storage Interface).
- 2.1.9. Sistema de alertas remoto: el equipamiento deberá tener un mecanismo de “callhome”. El mismo deberá contactarse con el centro de soporte del proveedor para emitir las alertas necesarias, advertir por igual a los especialistas del proveedor y a los usuarios sobre cualquier funcionamiento anormal de la plataforma.
- 2.1.10. Réplica de LUN interna:
 - 2.1.10.1. Clonado físico, que tenga la posibilidad de administrar múltiples volúmenes “destino” a partir de un mismo volumen “origen”, resincronizables en ambos sentidos, origen a destino y destino a origen.
 - 2.1.10.2. Clonado lógico (Snapshot), se espera poder mantener por lo menos 1.000 copias de un mismo volumen origen y en más de un nivel (snap-on-snap). Los snapshots



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

deben ser escribibles y resincronizables en ambos sentidos, origen a destino y destino a origen.

- 2.1.10.3. Inmutabilidad, poder tener la opción de establecer una cantidad N de días de bloqueo contra borrado y escritura de Snapshots, y que se gestionen de manera automática en base al RPO fijado y sin costo adicional por esta funcionalidad.
- 2.1.10.4. Las tareas de réplica interna deberán poder comandarse y orquestarse en el tiempo, tanto por interfaz GUI como CLI. Los scripts deberán poder anidarse en otras aplicaciones relacionadas, como tareas de backup, en total compatibilidad con el sistema operativo del servidor en donde corren las mismas.
- 2.1.10.5. Las tareas de réplica interna deberán poder integrarse a otras tareas de réplica remota o esquemas de replicación activo-activo.
- 2.1.11. Réplica remota a nivel LUN entre plataformas similares:
 - 2.1.11.1. Sincrónica y asincrónica de manera concurrente. La solución ofertada deberá poder contar con la capacidad de poder realizar réplicas entre más de dos
(2) Data Centers combinando réplicas sincrónicas y asincrónicas.
 - 2.1.11.2. Las tareas de réplica remota deberán poder comandarse y orquestarse en el tiempo, tanto por interfaz GUI como CLI. Los scripts deberán poder anidarse en otras aplicaciones relacionadas, como tareas de backup, en total compatibilidad con el sistema operativo del servidor en donde corren las mismas.
 - 2.1.11.3. Las tareas de réplica remota deberán poder integrarse a otras tareas de réplica local o esquemas de replicación activo-activo.
- 2.1.12. Tecnología de Clúster de almacenamiento Remoto Activo-Activo, que permita publicar una LUN sustentada por un espejado físico en sitios y plataformas distintas, con resincronización automática ante la caída o desconexión de un sitio.
 - 2.1.12.1. Las tareas de gestión del cluster activo-activo deberán poder comandarse y orquestarse en el tiempo, tanto por interfaz GUI como CLI.
 - 2.1.12.2. Los esquemas de protección de datos activo-activo deberán poder integrarse a otras tareas de réplica local o remota.



- 2.1.13. La solución deberá contar con una única herramienta de gestión gráfica de orquestación de las réplicas remotas, locales o esquemas activo-activo, junto con la integración de estas para crear esquemas de protección de datos a demanda.
- 2.1.14. La solución ofertada deberá contar con una herramienta de monitoreo de performance con capacidad comparar en tiempo real cada evento contra los niveles de servicio (SLA) preestablecidos para realizar un análisis de las posibles causas, determinar las acciones de remediación y automáticamente disparar las acciones correctivas necesarias, no solo de los sistemas de almacenamiento, sino también de su integración con la SAN y los sistemas de Virtualización pudiendo visualizar la relación entre los mismos sin necesidad de licenciamiento adicional.
- 2.1.15. La herramienta de monitoreo deberá contar con capacidad de almacenar la historia de los eventos por lo menos por un (1) año, y en base a esa información poder realizar un análisis predictivo sobre el uso de los recursos para tomar acciones de manera preventiva, por ejemplo, que permita realizar un “capacity planning”.

2.2. Tecnología de almacenamiento

- 2.2.1. El subsistema debe contar con un sistema operativo optimizado para tecnología de almacenamiento Flash a través de interfaz NVMe (All-Flash), que permita garantizar un tiempo de respuesta por debajo de 0,5 ms. El back-end NVMe es mandatorio para las aplicaciones críticas que corren en los servidores de producción.
- 2.2.2. Se admiten subsistemas que tengan adicionalmente un back-end SAS; sin embargo, los medios de almacenamiento conectados a este no podrán usarse en las aplicaciones críticas que corren en los servidores de producción. Su eventual uso será sólo para aplicaciones no críticas.

Capacidad utilizable: se entiende por capacidad utilizable aquella disponible después de aplicar RAID, para ser utilizada por los sistemas operativos de los servidores clientes para alocar File Systems, expresada en valores binarios (1 TiB= 1.099.511.627.776 bytes).

2.3. Requerimientos mínimos

- 2.3.1. Controladoras:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 2.3.1.1. Configuradas para soportar la configuración máxima de mínimo 1 PB en discos/SSD dentro del mismo array de disco.
- 2.3.1.2. Es condición que el equipamiento permita crecer hasta el 100% de la capacidad en tecnología SSD NVMe y hasta un 25% adicional de la capacidad en tecnología HDD SAS, sin necesidad de agregar otro elemento que no sean discos, respetando las configuraciones de los Array Groups definidos originalmente para que se integren sin ningún inconveniente.
- 2.3.1.3. Cualquier futura ampliación sólo deberá incluir discos HDD/SSD, chasis, racks, y componentes menores.
- 2.3.2. Tipo de RAID soportado: RAID 10; RAID 5 y RAID 6.
- 2.3.3. Capacidad interna mínima aceptada, sin considerar tecnología de reducción de datos:
 - 2.3.3.1. 52,90 TB usable (Base10) utilizables netos, en tecnología SSD NVMe en RAID 5. No se permitirán que se usen discos de más de 8 TB en esta tecnología de discos, y deberá contar como mínimo 1 disco de spare.
 - 2.3.3.2. 211,40 TB usable (Base10) utilizables netos, en tecnología HDD SAS en RAID 6. No se permitirán que se usen discos de más de 7 TB en esta tecnología de discos, y deberá contar como mínimo 1 disco de spare.
 - 2.3.3.3. Debe poder soportar una capacidad externa de al menos 10 PB RAW.
- 2.3.4. El equipo debe permitir para futuros upgrades de discos con tecnología Flash, la configuración de pools exclusivamente AFA. En este caso, debe estar contemplado que el equipo pueda ofrecer una tasa de reducción de datos de 2:1 garantizada para estos pools AFA.
- 2.3.5. Capacidad de crecimiento en discos SSD: 240 discos SSD.
- 2.3.6. Memoria Cache: mínimo de 768 GB.
- 2.3.7. Puertos:
 - 2.3.7.1. Ocho (8) puertos FC a 32 Gbps SW para conectarse a la SAN.
 - 2.3.7.2. Cuatro (4) puertos iSCSI a 10 Gbps SFP+ para replica.
- 2.3.8. Back End:



- 2.3.8.1. NVMe, obligatorio para aplicaciones críticas.
- 2.3.8.2. SAS a 12 Gbps, para aplicaciones no críticas.
- 2.3.9. Thin Provisioning: debe estar disponible para la potencial capacidad máxima que soporta el equipo.
- 2.3.10. SubLUN Tiering: debe estar disponible para la potencial capacidad máxima que soporta el equipo.
- 2.3.11. Software de administración: debe contar con una Consola Gráfica y CLI, disponible para la potencial capacidad máxima que soporta el equipo sin costo adicional para todas sus funcionalidades.
- 2.3.12. Software de análisis y reporte de performance: debe contar con una Consola Gráfica y CLI, disponible para la potencial capacidad máxima que soporta el equipo, con capacidad de almacenar datos históricos y hacer análisis predictivo.
- 2.3.13. Replica Local: debe contar con una Consola Gráfica y CLI, disponible para la potencial capacidad máxima que soporta el equipo.
- 2.3.14. Replica Remota: debe contar con una Consola Gráfica y CLI, disponible para la potencial capacidad máxima que soporta el equipo.

Condiciones generales

- a. Todos los equipos, sus componentes y elementos accesorios deben ser nuevos, originales y sin uso.
- b. Se deberán proveer los cables de alimentación y cables de interconexión necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución de *storage* requerida.

El Ministerio Público Fiscal de la CABA pondrá a disposición todas las unidades de rack necesarias para el montaje de los bienes que forman parte de la solución. Se deberán proveer todas las guías y accesorios para instalación de los equipos en racks de 19", siempre y cuando corresponda.

3. DEFINICIONES TÉCNICAS

Subsistema empresarial: un almacenamiento empresarial consiste en una arquitectura de controladoras redundantes configuradas en modo activo-activo simétrico, cada una con dos



procesadores por lo menos para garantizar redundancia, los que trabajan en las distintas operaciones en forma solidaria e interactúan entre sí a través de una memoria cache de acceso global, lo que permite que una única imagen de una LUN pueda ser mapeada y accedida concurrentemente a través de múltiples caminos activos de datos entre los servidores que utilizarán el subsistema y las controladoras.

Los subsistemas empresariales tienen características de diseño lógico y físico únicos, en donde la arquitectura de múltiples componentes provee escalabilidad, rendimiento, versatilidad y fortaleza.

La escalabilidad deberá garantizar el crecimiento a demanda de la capacidad de almacenamiento de acuerdo con las distintas particularidades operativas, así como la memoria caché y los módulos de conectividad (puertos hacia los servidores clientes o front-end, y puertos hacia los dispositivos de almacenamiento internos o back-end), siempre en línea y sin afectar el servicio.

El rendimiento debe asegurar que la plataforma proporcione un tiempo de respuesta promedio dentro de determinados parámetros para cualquier configuración de almacenamiento independientemente de la carga de trabajo.

La versatilidad y fortaleza deberá estar sustentada por la más alta disponibilidad de acceso a los datos, a través de una arquitectura con características RAS (Reliability, Availability, Serviceability) avanzada, que permitan realizar cualquier operación de mantenimiento, cambio de ingeniería, actualización de microcódigo o de firmware, sistema operativo; o tareas de ampliación o de reemplazo de cualquier componente, sin ningún tipo de disrupción hacia las aplicaciones que corren en los servidores que almacenan datos en el subsistema.

4. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO-SOPORTE TECNICO

Todo el equipamiento a proveer deberá incluir una garantía por un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva.

El servicio de soporte durante este periodo deberá estar disponible 7x24, con 2 horas de tiempo de respuesta, tanto para el hardware como para el software.

5. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Se deberán proveer los siguientes servicios en cuanto a la instalación física, configuración y puesta en funcionamiento de la solución requerida:

- Conexión al suministro eléctrico, encendido y prueba de los componentes.
- Instalación de las licencias de software que correspondan.
- Instalación y configuración de consola y/o software de administración y monitoreo.
- Conexión a un servidor de prueba, publicación de una LUN y pruebas de lectura y escritura.
- La instalación se deberá realizar dentro del horario laboral (5x9), previa coordinación con el personal técnico del Ministerio Público Fiscal de la CABA.
- Todos los trabajos deberán ser realizados por personal propio de la marca, certificado en la solución de almacenamiento ofertada.
- Transferencia de conocimientos al personal técnico del Ministerio Público Fiscal de la CABA.
- Acceso a capacitación formal de la marca para dos (2) agentes del Ministerio Público Fiscal de la CABA.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N°2-0030-LPU24

**PROVISIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DOS SISTEMAS
IDENTICOS DE ALMACENAMIENTO HIBRIDO PARA EL MINISTERIO PUBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLON A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS -**
- 6. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA**
- 7. CANAL CERTIFICADO**
- 8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 9. DECLARACIONES JURADAS**
- 10. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 16. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 17. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
- 18. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
- 19. ADJUDICACIÓN**
- 20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 21. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 22. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 23. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 24. SEGUROS**
- 25. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

27. PENALIDADES

28. CONSULTAS

29. COMUNICACIONES

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única que tiene por objeto la contratación de la provisión, instalación y puesta en marcha de dos sistemas idénticos de almacenamiento híbrido para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta (US\$ 364.650,00)**.

4. RENGLON A COTIZAR

Renglón 1: Provisión, instalación y puesta en marcha de dos (2) sistemas idénticos de almacenamiento híbrido con tecnología de discos NVMe de estado sólido, conforme a lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS -

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

El valor de los Pliegos asciende a la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00-) y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del



pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los equipos deberán ser provistos, instalados y puestos en funcionamiento dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

La provisión de los equipos y prestación de los servicios objeto de la presente contratación se efectuará en las sedes de Avda. Paseo Colón 1333 y Bartolomé Mitre 1735 de esta Ciudad, según las indicaciones del personal de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La entrega de software, licencias y/o documentación respaldatoria del contrato deberá remitirse a la casilla tecnologia@fiscalias.gob.ar

7. CANAL CERTIFICADO

Junto a las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, los oferentes deberán acreditar ser *partners* oficiales del fabricante de los productos y/o servicios que forman parte de la oferta, y presentar nota del fabricante que acredite que están habilitados para comercializar productos y/o servicios oficiales de la marca y/o soporte post venta.

8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:
 - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
 - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

9. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente Pliego.



El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

11. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

13. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG y lo detallado a continuación:

Precio Unitario y Total del Renglón, en dólares estadounidenses en números y en letras.

Asimismo, en la oferta deberá consignarse expresamente y en detalle el equipamiento y servicios ofertados a fin de permitir su correcta evaluación.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.



SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaire.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

16. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

17. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.



18. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

19. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

21. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

22. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

22.1 Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en el Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Función que desempeña

22.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y con el Ministerio Publico Fiscal.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Publico Fiscal la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y al Ministerio Publico Fiscal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

22.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

22.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal se reservan el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

23. SEGURIDAD E HIGIENE

La adjudicataria deberá dar cumplimiento en los casos en que corresponda, a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19.587 - Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, o donde esta designe, antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

24. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones



en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos dos millones (\$ 2.000.000.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, en caso de corresponder, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

25. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra en la plataforma JUC.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

26. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

26.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público Fiscal – a través de la Comisión Receptora de Bienes y Servicios del Ministerio Público Fiscal- emitirán el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público Fiscal emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

26.2 Pago

El pago se efectuará conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del Dólar Estadounidense vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

27. PENALIDADES

27.1 Generalidades

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

28. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar., o al Te. 4008-0351.

29. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de.....de.....



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N°2-0030-LPU24

**PROVISIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE DOS SISTEMAS
IDENTICOS DE ALMACENAMIENTO HIBRIDO PARA EL MINISTERIO
PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1. OBJETO**
- 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS**
- 3. DEFINICIONES TECNICAS**
- 4. GARANTIA Y MANTENIMIENTO-SOPORTE TECNICO**
- 5. INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**



1. **OBJETO**

Implementar una solución de almacenamiento de características empresariales, que asegure:

- Facilidad de integración con las plataformas existentes.
- La más alta disponibilidad de los datos, por lo menos 99,9999%.
- Un alto desempeño y crecimiento potencial en capacidad, para cubrir tanto las necesidades actuales como proyectos futuros.
- La mayor flexibilidad para el movimiento de los datos.
- El conjunto más completo de funcionalidades avanzadas.
- Herramientas de gestión, monitoreo y automatización.
- Las mejores características ambientales.

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Adquisición de dos (2) sistemas idénticos de almacenamiento híbrido con tecnología de discos NVMe de estado sólido, según las siguientes características mínimas:

2.1. **Características funcionales**

- 2.1.1. Deben permitir el crecimiento en capacidad tanto en discos de estado sólido (SSD) como en discos mecánicos (HDD).
- 2.1.2. Deben poder conectarse vía FC a los equipos conmutadores (switches) de SAN actualmente instalados en el Ministerio Público Fiscal de la CABA.
- 2.1.3. Reutilización de los activos existentes de almacenamiento, mediante la virtualización, federación, u otra tecnología que permita administrar todos los recursos de almacenamiento desde una misma consola y sin necesidad de *appliance o hardware* adicional. Los dispositivos virtualizados deberán poder heredar las funcionalidades descriptas a continuación.
- 2.1.4. Migración de datos con una interrupción mínima, entre los subsistemas existentes y los nuevos.
- 2.1.5. Tecnología de reducción de datos mediante la combinación de compresión y deduplicación de los bloques a nivel de volumen y en línea.



- 2.1.6. Optimización del uso de los recursos de almacenamiento, tanto internos como externos (virtualizados o federados):
- 2.1.6.1. Pools de recursos de almacenamiento, que permitan agrupar más de un grupo de discos, internos o externos, SSD o HDD (multi-tier), para poder distribuir los I/Os sobre mayor cantidad de ejes (wide striping), con Aprovisionamiento Delgado (Thin Provisioning), que admita establecer un nivel de abstracción entre el almacenamiento físico y el lógico, permitiendo utilizar los bloques físicos de almacenamiento solo cuando se escriben los datos.
 - 2.1.6.2. Tiering a nivel Sub-LUN, permitiendo crear LUNs con capas de distintas tecnologías de medios de almacenamiento, que tengan la capacidad de posicionar los datos más accedidos en la capa más rápida y mover los menos accedidos a las capas más lentas. Se requiere que las operaciones que disparan el acomodamiento de los datos en las distintas capas puedan administrarse de manera automática y manual, y la creación de reglas de tiering automático.
 - 2.1.6.3. Aceleración automática de las operaciones de I/O más demandantes, brindando una zona de persistencia para los datos más accedidos en dispositivos SSD.
 - 2.1.6.4. Movilidad de LUNs completas en línea, sin desmontarlas del sistema operativo del servidor cliente:
 - Entre pools sin aprovisionamiento delgado (movilidad “thick” to “thick”).
 - Entre pools con aprovisionamiento delgado (movilidad “thin” to “thin”), incluyendo LUNs con tiering a nivel SubLUN.
 - Una combinación de las anteriores (“thin” to “thick” y viceversa).
 - 2.1.6.5. Mecanismos para administrar la calidad de servicio (QoS) para los distintos sistemas usuarios del espacio de almacenamiento, que permitan:
 - Priorizar el acceso de los distintos servidores que comparten el mismo puerto, de acuerdo con los umbrales de IOPS o de Throughput, para cada LUN o para cada WWN que identifica al servidor.
 - Particionar lógicamente los recursos para crear máquinas virtuales de almacenamiento que contengan porciones de un subsistema, cuyos



componentes puedan agregarse o quitarse dinámicamente: Memoria Caché, LUNs y Puertos.

- 2.1.7. Alto nivel de integración con ambientes VMware, Windows y Linux, de manera de poder delegar funcionalidades en el sistema de almacenamiento o administrar recursos de almacenamiento desde la consola de estos productos:
 - 2.1.7.1. VMware® vSphere® vStorage APIs for Array Integration (VAAI).
 - 2.1.7.2. Microsoft® Windows® Offloaded Data Transfer (ODX).
 - 2.1.7.3. Amplio soporte para la conexión a los siguientes Sistemas Operativos y el software multipath nativo de los mismos: Red Hat Enterprise Linux; SuSE Linux Enterprise; Oracle Linux; Windows Server; VMware; MS Hyper-V. **Nota importante:** la integración con software multipath nativo es preferida frente al software multipath propietario, porque no se requiere instalación ni interrupción de las operaciones de los servidores de producción críticos. Encaso de ser necesario utilizar software multipath propietario del fabricante del sistema de almacenamiento, el mismo deberá ser provisto como parte de la oferta y sin costo adicional para todos los servidores listados, incluyendo las tareas de instalación y configuración, y un plan de ejecución con el correspondiente análisis del impacto.
- 2.1.8. Integración con tecnologías de Containers mediante la API CSI (Container Storage Interface).
- 2.1.9. Sistema de alertas remoto: el equipamiento deberá tener un mecanismo de “callhome”. El mismo deberá contactarse con el centro de soporte del proveedor para emitir las alertas necesarias, advertir por igual a los especialistas del proveedor y a los usuarios sobre cualquier funcionamiento anormal de la plataforma.
- 2.1.10. Réplica de LUN interna:
 - 2.1.10.1. Clonado físico, que tenga la posibilidad de administrar múltiples volúmenes “destino” a partir de un mismo volumen “origen”, resincronizables en ambos sentidos, origen a destino y destino a origen.
 - 2.1.10.2. Clonado lógico (Snapshot), se espera poder mantener por lo menos 1.000 copias de un mismo volumen origen y en más de un nivel (snap-on-snap). Los snapshots



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

deben ser escribibles y resincronizables en ambos sentidos, origen a destino y destino a origen.

- 2.1.10.3. Inmutabilidad, poder tener la opción de establecer una cantidad N de días de bloqueo contra borrado y escritura de Snapshots, y que se gestionen de manera automática en base al RPO fijado y sin costo adicional por esta funcionalidad.
- 2.1.10.4. Las tareas de réplica interna deberán poder comandarse y orquestarse en el tiempo, tanto por interfaz GUI como CLI. Los scripts deberán poder anidarse en otras aplicaciones relacionadas, como tareas de backup, en total compatibilidad con el sistema operativo del servidor en donde corren las mismas.
- 2.1.10.5. Las tareas de réplica interna deberán poder integrarse a otras tareas de réplica remota o esquemas de replicación activo-activo.
- 2.1.11. Réplica remota a nivel LUN entre plataformas similares:
 - 2.1.11.1. Sincrónica y asincrónica de manera concurrente. La solución ofertada deberá poder contar con la capacidad de poder realizar réplicas entre más de dos
(2) Data Centers combinando réplicas sincrónicas y asincrónicas.
 - 2.1.11.2. Las tareas de réplica remota deberán poder comandarse y orquestarse en el tiempo, tanto por interfaz GUI como CLI. Los scripts deberán poder anidarse en otras aplicaciones relacionadas, como tareas de backup, en total compatibilidad con el sistema operativo del servidor en donde corren las mismas.
 - 2.1.11.3. Las tareas de réplica remota deberán poder integrarse a otras tareas de réplica local o esquemas de replicación activo-activo.
- 2.1.12. Tecnología de Clúster de almacenamiento Remoto Activo-Activo, que permita publicar una LUN sustentada por un espejado físico en sitios y plataformas distintas, con resincronización automática ante la caída o desconexión de un sitio.
 - 2.1.12.1. Las tareas de gestión del cluster activo-activo deberán poder comandarse y orquestarse en el tiempo, tanto por interfaz GUI como CLI.
 - 2.1.12.2. Los esquemas de protección de datos activo-activo deberán poder integrarse a otras tareas de réplica local o remota.



- 2.1.13. La solución deberá contar con una única herramienta de gestión gráfica de orquestación de las réplicas remotas, locales o esquemas activo-activo, junto con la integración de estas para crear esquemas de protección de datos a demanda.
- 2.1.14. La solución ofertada deberá contar con una herramienta de monitoreo de performance con capacidad de comparar en tiempo real cada evento contra los niveles de servicio (SLA) preestablecidos para realizar un análisis de las posibles causas, determinar las acciones de remediación y automáticamente disparar las acciones correctivas necesarias, no solo de los sistemas de almacenamiento, sino también de su integración con la SAN y los sistemas de Virtualización pudiendo visualizar la relación entre los mismos sin necesidad de licenciamiento adicional.
- 2.1.15. La herramienta de monitoreo deberá contar con capacidad de almacenar la historia de los eventos por lo menos por un (1) año, y en base a esa información poder realizar un análisis predictivo sobre el uso de los recursos para tomar acciones de manera preventiva, por ejemplo, que permita realizar un “capacity planning”.

2.2. Tecnología de almacenamiento

- 2.2.1. El subsistema debe contar con un sistema operativo optimizado para tecnología de almacenamiento Flash a través de interfaz NVMe (All-Flash), que permita garantizar un tiempo de respuesta por debajo de 0,5 ms. El back-end NVMe es mandatorio para las aplicaciones críticas que corren en los servidores de producción.
- 2.2.2. Se admiten subsistemas que tengan adicionalmente un back-end SAS; sin embargo, los medios de almacenamiento conectados a este no podrán usarse en las aplicaciones críticas que corren en los servidores de producción. Su eventual uso será sólo para aplicaciones no críticas.

Capacidad utilizable: se entiende por capacidad utilizable aquella disponible después de aplicar RAID, para ser utilizada por los sistemas operativos de los servidores clientes para alocar File Systems, expresada en valores binarios (1 TiB= 1.099.511.627.776 bytes).

2.3. Requerimientos mínimos

- 2.3.1. Controladoras:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 2.3.1.1. Configuradas para soportar la configuración máxima de mínimo 1 PB en discos/SSD dentro del mismo array de disco.
- 2.3.1.2. Es condición que el equipamiento permita crecer hasta el 100% de capacidad en tecnología SSD NVMe y hasta un 25% adicional de la capacidad en tecnología HDD SAS, sin necesidad de agregar otro elemento que no sean discos, respetando las configuraciones de los Array Groups definidos originalmente para que se integren sin ningún inconveniente.
- 2.3.1.3. Cualquier futura ampliación sólo deberá incluir discos HDD/SSD, chasis, racks, y componentes menores.
- 2.3.2. Tipo de RAID soportado: RAID 10; RAID 5 y RAID 6.
- 2.3.3. Capacidad interna mínima aceptada, sin considerar tecnología de reducción de datos:
 - 2.3.3.1. 52,90 TB usable (Base10) utilizables netos, en tecnología SSD NVMe en RAID 5. No se permitirán que se usen discos de más de 8 TB en esta tecnología de discos, y deberá contar como mínimo 1 disco de spare.
 - 2.3.3.2. 211,40 TB usable (Base10) utilizables netos, en tecnología HDD SAS en RAID 6. No se permitirán que se usen discos de más de 7 TB en esta tecnología de discos, y deberá contar como mínimo 1 disco de spare.
 - 2.3.3.3. Debe poder soportar una capacidad externa de al menos 10 PB RAW.
- 2.3.4. El equipo debe permitir para futuros upgrades de discos con tecnología Flash, la configuración de pools exclusivamente AFA. En este caso, debe estar contemplado que el equipo pueda ofrecer una tasa de reducción de datos de 2:1 garantizada para estos pools AFA.
- 2.3.5. Capacidad de crecimiento en discos SSD: 240 discos SSD.
- 2.3.6. Memoria Cache: mínimo de 768 GB.
- 2.3.7. Puertos:
 - 2.3.7.1. Ocho (8) puertos FC a 32 Gbps SW para conectarse a la SAN.
 - 2.3.7.2. Cuatro (4) puertos iSCSI a 10 Gbps SFP+ para replica.
- 2.3.8. Back End:



- 2.3.8.1. NVMe, mandatorio para aplicaciones críticas.
- 2.3.8.2. SAS a 12 Gbps, para aplicaciones no críticas.
- 2.3.9. Thin Provisioning: debe estar disponible para la potencial capacidad máxima que soporta el equipo.
- 2.3.10. SubLUN Tiering: debe estar disponible para la potencial capacidad máxima que soporta el equipo.
- 2.3.11. Software de administración: debe contar con una Consola Gráfica y CLI, disponible para la potencial capacidad máxima que soporta el equipo sin costo adicional para todas sus funcionalidades.
- 2.3.12. Software de análisis y reporte de performance: debe contar con una Consola Gráfica y CLI, disponible para la potencial capacidad máxima que soporta el equipo, con capacidad de almacenar datos históricos y hacer análisis predictivo.
- 2.3.13. Replica Local: debe contar con una Consola Gráfica y CLI, disponible para la potencial capacidad máxima que soporta el equipo.
- 2.3.14. Replica Remota: debe contar con una Consola Gráfica y CLI, disponible para la potencial capacidad máxima que soporta el equipo.

Condiciones generales

- a. Todos los equipos, sus componentes y elementos accesorios deben ser nuevos, originales y sin uso.
- b. Se deberán proveer los cables de alimentación y cables de interconexión necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución de *storage* requerida.

El Ministerio Público Fiscal de la CABA pondrá a disposición todas las unidades de rack necesarias para el montaje de los bienes que forman parte de la solución. Se deberán proveer todas las guías y accesorios para instalación de los equipos en racks de 19”, siempre y cuando corresponda.

3. DEFINICIONES TÉCNICAS

Subsistema empresarial: un almacenamiento empresarial consiste en una arquitectura de controladoras redundantes configuradas en modo activo-activo simétrico, cada una con dos



procesadores por lo menos para garantizar redundancia, los que trabajan en las distintas operaciones en forma solidaria e interactúan entre sí a través de una memoria cache de acceso global, lo que permite que una única imagen de una LUN pueda ser mapeada y accedida concurrentemente a través de múltiples caminos activos de datos entre los servidores que utilizarán el subsistema y las controladoras.

Los subsistemas empresariales tienen características de diseño lógico y físico únicos, en donde la arquitectura de múltiples componentes provee escalabilidad, rendimiento, versatilidad y fortaleza.

La escalabilidad deberá garantizar el crecimiento a demanda de la capacidad de almacenamiento de acuerdo con las distintas particularidades operativas, así como la memoria caché y los módulos de conectividad (puertos hacia los servidores clientes o front-end, y puertos hacia los dispositivos de almacenamiento internos o back-end), siempre en línea y sin afectar el servicio.

El rendimiento debe asegurar que la plataforma proporcione un tiempo de respuesta promedio dentro de determinados parámetros para cualquier configuración de almacenamiento independientemente de la carga de trabajo.

La versatilidad y fortaleza deberá estar sustentada por la más alta disponibilidad de acceso a los datos, a través de una arquitectura con características RAS (Reliability, Availability, Serviceability) avanzada, que permitan realizar cualquier operación de mantenimiento, cambio de ingeniería, actualización de microcódigo o de firmware, sistema operativo; o tareas de ampliación o de reemplazo de cualquier componente, sin ningún tipo de interrupción hacia las aplicaciones que corren en los servidores que almacenan datos en el subsistema.

4. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO-SOPORTE TECNICO

Todo el equipamiento a proveer deberá incluir una garantía por un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva.

El servicio de soporte durante este periodo deberá estar disponible 7x24, con 2 horas de tiempo de respuesta, tanto para el hardware como para el software.

5. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Se deberán proveer los siguientes servicios en cuanto a la instalación física, configuración y puesta en funcionamiento de la solución requerida:

- Conexión al suministro eléctrico, encendido y prueba de los componentes.
- Instalación de las licencias de software que correspondan.
- Instalación y configuración de consola y/o software de administración y monitoreo.
- Conexión a un servidor de prueba, publicación de una LUN y pruebas de lectura y escritura.
- La instalación se deberá realizar dentro del horario laboral (5x9), previa coordinación con el personal técnico del Ministerio Público Fiscal de la CABA.
- Todos los trabajos deberán ser realizados por personal propio de la marca, certificado en la solución de almacenamiento ofertada.
- Transferencia de conocimientos al personal técnico del Ministerio Público Fiscal de la CABA.
- Acceso a capacitación formal de la marca para dos (2) agentes del Ministerio Público Fiscal de la CABA.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



DIAZ Gaston Federico
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES